

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Dependencia solicitante:	Subdirección Artística y Cultural
Fecha de elaboración:	Septiembre de 2026

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, para adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: **“Realizar los estudios y diseños técnicos integrales para la complementación de la membrana arquitectónica, las soluciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida (PMR) y las adecuaciones técnicas del escenario “El Muelle” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.”** bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto. Con base

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

1. La Constitución Política de 1991 en el artículo 70 dispone que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*.

2. A su vez, en el artículo 209 de la Carta Política de Colombia determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

3. En desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”* señala en el artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Del mismo modo, el artículo 18 *Ibídem* dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

4. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura. La FUGA es la entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte del Distrito Capital, que lidera, articula y fomenta, de manera incluyente y participativa, la actividad artística, la gestión cultural, y las industrias culturales y creativas, potenciando la transformación cultural, social, económica y patrimonial del centro de Bogotá, para avanzar en la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía y en la sostenibilidad de los agentes culturales y creativos.

A lo largo de los años, la FUGA se ha constituido como una plataforma pública de la administración distrital que articula y gestiona la revitalización y transformación participativa del Centro de Bogotá a través de su potencial creativo, el arte y la cultura.

Para este fin, se han propuesto los siguientes objetivos estratégicos:

1. Incrementar la gestión territorial en el centro de Bogotá con procesos inclusivos, diversos y pluriculturales, mediante la articulación de diferentes actores del ecosistema artístico, cultural y creativo, para transformar espacios e imaginarios sociales.
2. Fortalecer el ecosistema artístico, creativo y cultural del centro de la ciudad, mediante acciones de transformación social, cultural y económica, contribuyendo a la participación de la ciudadanía y a su posicionamiento como el corazón de las industrias culturales y creativas de Bogotá.
3. Fomentar las prácticas artísticas y culturales mediante el impulso, apoyo y reconocimiento a los artistas y agentes del sector, posicionando el centro de Bogotá y la oferta artística y cultural de la FUGA, para el uso, goce y disfrute de los derechos culturales de la ciudadanía.
4. Fortalecer la gestión institucional, optimizando los recursos tecnológicos, financieros, físicos y su equipo humano, para mejorar el relacionamiento integral con los grupos de valor y asegurar el cumplimiento de la misión.

Para dar cumplimiento de su misionalidad, y de según el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, la FUGA cuenta con varias dependencias, dentro de las cuales una es la **Subdirección Artística y Cultural – SAC**, la cual tiene las siguientes funciones:

Subdirección Artística y Cultural – SAC, cuyas funciones son: "1. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. 2. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 3. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. 4. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. 5. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. 6. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. 7. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. 8. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación. 9. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo vigente denominado “Bogotá camina segura”, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presente administración se le asignó a la FUGA, el presupuesto necesario para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Específicamente, la Subdirección Artística y Cultural cuenta con el proyecto de inversión 7923 - Mantenimiento de equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C. cuya meta producto corresponde a *“Realizar el 100 % las actividades de mantenimiento físico, técnico y operativo de los equipamientos de la FUGA”*. Este proyecto constituye el instrumento de planeación y gestión financiera indispensable para apalancar, gestionar e incorporar los recursos desembolsados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), los cuales permiten intervenir, mantener y dotar la infraestructura de la Entidad. Para el cumplimiento de estos fines misionales, la Fundación dispone de su sede e infraestructura cultural ubicada en la Calle 10 No. 3 – 16 en el centro histórico de Bogotá D.C., escenario que alberga el teatro o auditorio principal, 5 salas de exposición, la biblioteca especializada en historia política de Colombia y el espacio multifuncional al aire libre denominado **“El Muelle”**.

En años anteriores, el escenario “El Muelle” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) se consolidó como uno de los epicentros culturales al aire libre más dinámicos y vitales para el centro histórico de Bogotá, sirviendo como una plataforma multidisciplinar ininterrumpida. Durante diversas temporadas, este espacio albergó anualmente más de 300 eventos de acceso público que abarcaron desde conciertos de música en vivo en géneros como jazz, rock, música colombiana y ritmos urbanos, hasta temporadas de danza contemporánea, obras teatrales, performances de artes vivas e intervenciones de artes plásticas y audiovisuales. Asimismo, “El Muelle” funcionó como la sede principal de importantes festivales locales, circuitos artísticos distritales y ferias de emprendimiento cultural y creativo, posicionándose como un catalizador clave para la circulación tanto de artistas emergentes que buscaban proyectar su carrera, como de creadores de mediana y larga trayectoria.

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Más allá de su agenda de espectáculos, en los años previos, este equipamiento operó como un punto de encuentro comunitario esencial para los habitantes y visitantes de las localidades de La Candelaria, Santa Fe y Los Mártires. En sus instalaciones se adelantaron de forma continua jornadas de formación de públicos, talleres interactivos, conversatorios, proyecciones cinematográficas y actividades de apropiación del espacio público que convocaron bastante comunidad. La versatilidad de su infraestructura permitió articular la oferta institucional de la Entidad con las dinámicas de la economía popular y las redes comunitarias del Distrito Creativo La Candelaria, promoviendo el acceso democratizado a las artes fuera de los formatos tradicionales de salas cerradas y consolidando a “El Muelle” como el corazón pulsante de la vida cultural en el centro de la ciudad.

Antecedentes y condición actual de El Muelle

El escenario “El Muelle” cuenta actualmente con una membrana arquitectónica que cubre parcialmente el área de escenario y permite su operación bajo determinadas condiciones climáticas. Sin embargo, la cobertura existente no protege de manera integral el proscenio, zonas de circulación y áreas técnicas asociadas a la operación, lo que ha ocasionado exposición a lluvia, humedad y radiación solar, con riesgo de deterioro progresivo de materiales, afectación de equipos técnicos y restricciones para el uso seguro y continuo del espacio.

Durante la revisión técnica se han identificado filtraciones de agua lluvia sobre sectores de la tarima y áreas de operación, así como exposición de tomacorrientes, conexiones eléctricas y elementos técnicos a condiciones de humedad. Estas circunstancias generan riesgos funcionales y de seguridad, especialmente en un escenario que requiere de manera permanente sistemas de sonido, iluminación, equipos audiovisuales y demás dispositivos eléctricos y electrónicos propios de la producción escénica.

Adicionalmente, el escenario presenta barreras arquitectónicas que limitan el acceso, desplazamiento y permanencia de personas con movilidad reducida (PMR), tanto en calidad de asistentes como de artistas, técnicos y demás usuarios. En consecuencia, se requiere formular soluciones de accesibilidad universal articuladas con la configuración física y operativa del espacio.

De igual manera, no se cuenta con un diagnóstico técnico integral y actualizado de la infraestructura eléctrica asociada al escenario que permita establecer con precisión el estado de redes, tableros, circuitos, canalizaciones y puntos eléctricos; la capacidad instalada y distribución de cargas; las condiciones del sistema de puesta a tierra y protecciones; los riesgos asociados a humedad e intemperie; y los requerimientos de adecuación o crecimiento para la operación técnica presente y futura.

Por tratarse de una intervención que deberá integrarse a una infraestructura existente, las soluciones de arquitectura, estructura, accesibilidad y electricidad deben desarrollarse de manera coordinada, verificando las condiciones reales del sitio, las cargas y sistemas de anclaje, el manejo de aguas lluvias, las interferencias entre disciplinas, la normativa aplicable y, cuando corresponda, las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes.

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Financiación y articulación con el Convenio Interadministrativo No. 833 de 2025

Con el propósito de atender esta necesidad, la FUGA gestionó ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, en el marco de la Línea Estratégica de Proyectos - LEP. Como resultado de dicha gestión se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 833 de 2025 entre la SCRD y la FUGA, asociado al proyecto de estudios y diseños de El Muelle, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$41.769.000).

Dentro de los compromisos específicos de la FUGA se encuentra desarrollar los contratos y/o convenios requeridos para ejecutar el proyecto "Estudios y diseños del Muelle - Fundación Gilberto Alzate Avendaño" y garantizar las condiciones técnicas del proyecto seleccionado. En desarrollo de este compromiso, la entidad ha adelantado la estructuración técnica, financiera, administrativa y jurídica del proceso contractual, incluyendo la revisión del anexo técnico, la definición de los perfiles requeridos y la preparación del estudio de mercado y del estudio del sector.

Los recursos correspondientes al proyecto fueron incorporados a la vigencia 2026 y la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para avanzar con la contratación. Para efectos del presente documento, el valor del proceso conserva la trazabilidad con el valor aprobado y asignado al proyecto LEP, sin perjuicio de la validación definitiva del estudio de mercado y de la información presupuestal que se incorpore a los documentos del proceso.

Para la estructuración y ejecución del presente proceso se contará con recursos provenientes de distintas fuentes de financiación. Por una parte, se incorporan los recursos asignados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, provenientes de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - LEP, destinados al desarrollo de los estudios y diseños requeridos para el escenario "El Muelle". De manera complementaria, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA aportará recursos propios destinados a cubrir el componente asociado a los estudios, diseños y adecuaciones técnicas del sistema eléctrico requeridos dentro del alcance integral de la consultoría. En consecuencia, la financiación del proceso se estructura mediante la concurrencia de recursos LEP y recursos propios de la FUGA, articulados para garantizar el desarrollo integral de los productos técnicos previstos.

Justificación de la consultoría

La necesidad institucional no corresponde a la ejecución inmediata de obras, fabricación de elementos o instalación de la membrana complementaria. Previamente, la FUGA requiere contar con un paquete completo, coordinado y técnicamente viable de estudios y diseños que permita definir con precisión la solución futura, sus especificaciones, cantidades, costos, permisos y condiciones de ejecución. En consecuencia, el presente proceso se limita estrictamente a actividades de consultoría y a la entrega de productos técnicos de diagnóstico, diseño, cálculo, presupuesto y gestión documental; cualquier

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

ejecución material futura deberá adelantarse mediante el proceso contractual que corresponda.

En este sentido, los estudios y diseños que se desarrollen en el marco de la consultoría deberán formularse con estricta observancia de la normativa técnica, urbanística, estructural, eléctrica, de accesibilidad, seguridad humana y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables a cada uno de los componentes del proyecto. Los productos deberán garantizar el cumplimiento de los estándares exigibles para la posterior ejecución de las intervenciones previstas en el escenario “El Muelle”, incorporando las normas, reglamentos técnicos y especificaciones que se encuentren vigentes durante la ejecución contractual, así como los requerimientos que, de acuerdo con la naturaleza del inmueble y de las intervenciones proyectadas, establezcan las autoridades competentes.

La consultoría deberá formular una solución integral para: (i) complementar la membrana arquitectónica existente y garantizar el adecuado cubrimiento del escenario y sus áreas operativas; (ii) resolver las condiciones de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida; y (iii) diagnosticar y diseñar las adecuaciones técnicas, particularmente las relacionadas con infraestructura eléctrica, seguridad de operación y protección frente a condiciones de humedad e intemperie.

Con los estudios y diseños se busca reducir incertidumbres técnicas para la futura ejecución, prevenir cambios de alcance y sobre costos, garantizar la coordinación interdisciplinaria y disponer de documentos suficientemente desarrollados para adelantar posteriores trámites de aprobación, permisos y contratación de la intervención física. En consecuencia, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada planeación de la intervención de El Muelle y la continuidad de su función como escenario cultural de la FUGA.

La presente contratación deberá encontrarse incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. El identificador definitivo del PAA se incorporará al expediente contractual antes de la publicación del proceso.

II. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO.

Realizar los estudios y diseños técnicos integrales para la complementación de la membrana arquitectónica, las soluciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida (PMR) y las adecuaciones técnicas del escenario “El Muelle” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance comprende la elaboración, coordinación, revisión y entrega de los estudios y diseños técnicos integrales requeridos para la futura intervención del escenario “El Muelle”, a partir del levantamiento y diagnóstico de las condiciones existentes y de la formulación de soluciones arquitectónicas, estructurales, eléctricas y de accesibilidad universal. La consultoría deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes componentes:

- Diagnóstico técnico integral del escenario y levantamiento de las condiciones existentes de acuerdo a las especialidades solicitadas en el presente estudio previo.
- Diseño arquitectónico para la complementación de la membrana existente, su integración con el escenario y el manejo de aguas lluvias.
- Diseño estructural de soportes, elementos metálicos, anclajes, fijaciones, tensionamiento y demás componentes necesarios, con memorias de cálculo y detalles constructivos, lo anterior deberá incluir en caso de ser necesario las pruebas, ensayos de laboratorio y demás validaciones técnicas aplicables a la ejecución del presente objeto.
- Diseño de soluciones de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida (PMR), incluyendo accesos, rampas, circulaciones, cambios de nivel, elementos de apoyo y superficies seguras.
- Diagnóstico y diseño eléctrico del escenario, incluyendo inventario de redes, análisis de cargas, capacidad instalada, protecciones, puesta a tierra, diagramas unifilares, cuadros de carga, canalizaciones, puntos requeridos y medidas de protección frente a humedad e intemperie.
- Especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado y cronograma físico-financiero para la futura intervención.
- Modelos tridimensionales, planos en formatos editables y PDF, memorias técnicas y de cálculo, manual técnico y recomendaciones de operación y mantenimiento.
- Revisión normativa y gestión técnica de los permisos, conceptos o autorizaciones que resulten aplicables, de acuerdo con el alcance definido y la condición del inmueble.
- Consolidación y entrega de un paquete final coordinado, suscrito por los profesionales legalmente facultados para cada disciplina y apto para ser utilizado como insumo del futuro proceso de ejecución.

Aclaración de alcance: el presente contrato no incluye la fabricación, suministro, instalación, montaje o construcción de la membrana, la estructura, los elementos de accesibilidad o las adecuaciones eléctricas. Las referencias a instalación, fabricación, garantías de materiales o puesta en funcionamiento contenidas en la ficha técnica deberán entenderse como condiciones que el consultor debe prever, especificar y documentar para la futura etapa de ejecución, no como actividades materiales a cargo de la presente consultoría.

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

2.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

Contrato de consultoría, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por comprender la realización de estudios y diseños especializados requeridos para la futura ejecución de una intervención de infraestructura.

2.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL.

El estudio de mercado realizado por la Entidad tiene como finalidad establecer el valor estimado requerido para la ejecución integral de la consultoría, considerando los componentes, actividades, productos, perfiles profesionales, dedicaciones y demás costos directos e indirectos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Para la financiación del presente proceso se contará con recursos provenientes de dos fuentes presupuestales complementarias. Por una parte, se dispone de los recursos asignados en el marco de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – LEP, destinados al desarrollo de los estudios y diseños asociados a la complementación de la membrana arquitectónica, las soluciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida (PMR) y demás componentes técnicos previstos para el escenario “El Muelle”. De manera complementaria, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA dispone de recursos propios, respaldados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, destinados a financiar los estudios y diseños asociados al componente eléctrico requerido dentro del alcance integral de la consultoría.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado mediante la concurrencia de los recursos provenientes de la asignación LEP y de los recursos propios aportados por la FUGA, los cuales se articulan para garantizar la financiación integral de los estudios y diseños técnicos requeridos para el escenario “El Muelle”.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$48.528.031)**, valor que incluye, cuando aplique, el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como honorarios del equipo de trabajo, desplazamientos, equipos, herramientas, gastos administrativos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones previstas para la ejecución de la consultoría.

NÚMERO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	ID PAA	DEPENDENCIA
426 SAP 0000910420	27/08/2026	\$34.924.631	SCDPI-300-00386-26	Subdirección Artística y Cultural
427 SAP 0000910421	27/08/2026	\$13.603.400	SCDPI-300-00387-26	Subdirección Artística y Cultural

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Nota No. 1. El consultor deberá considerar en su propuesta todos los costos asociados a la elaboración, coordinación, revisión, impresión cuando se requiera, desplazamiento, equipos, licencias de software, levantamientos, modelación y entrega de los productos. No habrá lugar al reconocimiento de costos adicionales por actividades propias del alcance contractual.

Nota No. 2. Si la gestión de permisos exige la participación de revisores independientes u otros profesionales adicionales diferentes al equipo mínimo, su gestión y costo estarán a cargo del consultor cuando sean necesarios para obtener la validación técnica de los productos. Las expensas fijas y variables de curaduría, impuestos de delineación, tasas y derechos administrativos que legalmente correspondan al titular del inmueble serán asumidos por la FUGA, previa validación de la supervisión.

Nota No. 3. Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al Proceso de contratación que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes al presentar su oferta son los siguientes:

Estampilla Universidad Distrital	1,10 %
Estampilla Procultura	0,50 %
Estampilla Pro Adulto Mayor	2,00 %
Estampilla Universidad Pedagógica y Universidad Nacional	0,50 %
Retención en la Fuente	2%-11 % Según clasificación tributaria del proponente
ICA	Según actividad

2.1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar principal de ejecución será el escenario cultural “El Muelle” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, ubicado en la Calle 10 No. 3-16 de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades de gabinete, coordinación y trámites que deban adelantarse en otros lugares o ante entidades competentes.

2.1.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Fundación pagará el valor del contrato en dos (2) pagos, discriminados así:

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

PAGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN MÍNIMA PARA TRÁMITE
Pago No. 1	30%	Aprobación del diagnóstico técnico, levantamiento arquitectónico, propuesta conceptual coordinada, cronograma definitivo y avance verificable de los componentes arquitectónico, estructural, eléctrico y de accesibilidad conforme al plan de trabajo aprobado.
Pago No. 2	70%	El pago se efectuará de acuerdo con la ejecución y aprobación de los productos definidos en el plan de trabajo, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios y diseños, memorias y cálculos, planos en formatos editables y PDF, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios (APU), cronograma físico-financiero, manual técnico, documento de criterios de garantía, componente de permisos cuando aplique, y el paquete final debidamente coordinado y suscrito por los profesionales competentes. Lo anterior, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la radicación de los documentos de cobro y demás soportes exigidos por la Entidad..

Los pagos quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la disponibilidad efectiva de recursos. Para cada pago deberán presentarse, como mínimo, la factura o documento equivalente cuando aplique, informe de actividades y productos, soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y demás documentos exigidos por la FUGA.

Nota 1. La distribución anterior se formula en coherencia con el plazo estimado de dos meses y podrá ajustarse en los documentos definitivos, siempre que se conserve el valor total, se asegure que los pagos correspondan a productos efectivamente recibidos y no se anticipe remuneración por actividades no ejecutadas.

Nota 2. Los productos parciales que soporten el primer pago deberán contar con aprobación expresa de la supervisión y no eximen al consultor de efectuar los ajustes de coordinación necesarios para la entrega final integral.

Nota 3. Las retenciones, estampillas, tributos y descuentos se efectuarán conforme a la normativa vigente y a la información tributaria del contratista.

2.2. CARGA OBLIGACIONAL.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante las etapas contractuales y ejecutar el contrato con diligencia, calidad y oportunidad.
2. Allegar oportunamente los documentos requeridos para la iniciación y ejecución del contrato, incluidas las garantías, hojas de vida y soportes del equipo mínimo.
3. Presentar, para cada pago, el informe de actividades y los productos y evidencias que correspondan al periodo.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y efectuar las modificaciones a que haya lugar cuando se presenten cambios contractuales.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

- 5.** Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, condición técnica o situación que pueda afectar el plazo, el alcance, la calidad o el presupuesto del proyecto.
- 6.** Atender y subsanar, dentro de los plazos establecidos, las observaciones de la supervisión y de las entidades competentes que revisen los productos.
- 7.** Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, ambientales y de prevención de riesgos aplicables a las visitas, levantamientos y demás actividades de campo.
- 8.** Garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme al marco legal aplicable.
- 9.** Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información, planos, archivos, bases de datos y documentos conocidos o elaborados con ocasión del contrato.
- 10.** Responder por la calidad, integridad, consistencia y trazabilidad de los documentos físicos y digitales elaborados en desarrollo de la consultoría.
- 11.** Almacenar y entregar los productos y evidencias en los medios de gestión documental definidos por la FUGA, incluidos ORFEO, servidor institucional o repositorios que determine la supervisión.
- 12.** Participar en las actividades de implementación, sostenibilidad y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y del Sistema Integrado de Gestión Distrital cuando resulten aplicables.
- 13.** Cumplir el Código de Integridad del Servicio Público, los compromisos anticorrupción y la normativa sobre conflictos de interés, transparencia y lucha contra la corrupción.
- 14.** Cumplir la política ambiental de la FUGA y adoptar medidas para prevenir y mitigar impactos derivados de visitas, impresiones, desplazamientos y demás actividades de la consultoría.
- 15.** Contar con equipos de cómputo, software licenciado, equipos de medición, elementos de protección personal y demás insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- 16.** Responder por los equipos, documentos o bienes que la FUGA entregue temporalmente para el cumplimiento del objeto contractual y devolverlos en buen estado.
- 17.** Cumplir las medidas de inclusión, vinculación de mujeres, discapacidad y demás criterios sociales que resulten aplicables al proceso conforme a la normativa vigente y a los documentos definitivos del proceso.
- 18.** Permitir y facilitar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que ejerza la FUGA durante la ejecución.
- 19.** Entregar los archivos fuente, modelos, planos editables, bases de cálculo, presupuestos y demás documentos abiertos generados en la consultoría, sin restricciones que impidan su uso institucional.
- 20.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, de la ficha técnica, del pliego de condiciones y de la naturaleza del contrato de consultoría.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1.** Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan de trabajo y cronograma detallado de la consultoría, indicando actividades, responsables, hitos, entregables, revisiones y ruta crítica, para aprobación de la supervisión.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

2. Realizar las visitas técnicas, inspecciones, mediciones y verificaciones necesarias en El Muelle para establecer las condiciones reales del área de intervención y asegurar que los estudios y diseños correspondan a la infraestructura existente.

3. Elaborar un diagnóstico técnico integral del escenario, con registro fotográfico, verificación dimensional, identificación de riesgos funcionales, estructurales, eléctricos y de accesibilidad, y conclusiones que sustenten las alternativas de diseño.

4. Realizar y entregar el levantamiento arquitectónico actualizado del área de intervención en formatos DWG y PDF, incluyendo niveles, dimensiones, elementos estructurales visibles, circulaciones, puntos eléctricos y demás información relevante para la coordinación interdisciplinaria.

5. Formular y desarrollar el diseño arquitectónico de la complementación de la membrana existente, garantizando cubrimiento funcional, integración con el espacio, manejo de bordes y encuentros, protección frente a lluvia y radiación solar y compatibilidad con la operación cultural del escenario.

6. Definir técnicamente las características de la membrana que se recomienda para la futura ejecución, incluyendo tipo de material, impermeabilidad, resistencia mecánica, comportamiento frente al fuego, protección UV, tratamientos requeridos, uniones, sellos, durabilidad, mantenimiento y condiciones mínimas de garantía del fabricante.

7. Desarrollar el diseño estructural de la solución, incluyendo estructura metálica, soportes, perfiles, platinas, anclajes, fijaciones, tensores, guayas, grilletes, uniones soldadas o pernadas y demás elementos requeridos, con memorias de cálculo, criterios de cargas, detalles constructivos y especificaciones de protección anticorrosiva.

8. Diseñar el sistema de manejo, conducción y evacuación de aguas lluvias asociado a la membrana, evitando empozamientos, filtraciones o descargas sobre zonas de circulación, equipos o áreas operativas.

9. Identificar las barreras arquitectónicas existentes y desarrollar las soluciones de accesibilidad universal requeridas para personas con movilidad reducida (PMR), contemplando rampas, circulaciones, ajustes de nivel, superficies, elementos de apoyo y demás condiciones necesarias para un desplazamiento seguro y autónomo.

10. Garantizar que el componente de accesibilidad se desarrolle conforme a la normativa vigente aplicable, incluyendo la Ley 361 de 1997, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1538 de 2005, las Normas Técnicas Colombianas aplicables al medio físico, incluida la NTC 6047 cuando corresponda, la NSR-10 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

11. Realizar el levantamiento e inventario de la infraestructura eléctrica existente asociada al escenario, incluyendo tableros, circuitos, canalizaciones, tomacorrientes, puntos eléctricos, protecciones, acometidas y elementos vinculados a la operación técnica.

12. Efectuar el análisis de cargas existentes y proyectadas, verificar la capacidad instalada y establecer las necesidades de redistribución, adecuación o ampliación necesarias para atender las cargas de sonido, iluminación, equipos audiovisuales y demás sistemas propios de la operación escénica.

13. Evaluar las condiciones del sistema de puesta a tierra y de las protecciones eléctricas existentes e identificar los riesgos derivados de la exposición a lluvia, humedad e intemperie, formulando las medidas técnicas necesarias para su mitigación.

14. Desarrollar los diseños eléctricos requeridos, incluyendo diagramas unifilares, cuadros de carga, distribución de circuitos, canalizaciones, puntos eléctricos,

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

especificaciones, memorias y cálculos, de conformidad con el RETIE, el RETILAP cuando aplique, las Normas Técnicas Colombianas y demás disposiciones vigentes.

15. Coordinar integralmente los diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y de accesibilidad, identificar interferencias y resolverlas antes de la entrega final, evitando inconsistencias entre planos, memorias, cantidades y especificaciones.

16. Elaborar modelos tridimensionales (3D) de la propuesta y las representaciones necesarias para comprender la solución, su relación con la membrana existente, las circulaciones y la infraestructura técnica del escenario.

17. Entregar las memorias técnicas y de cálculo de cada disciplina, especificaciones constructivas, fichas de materiales recomendados, detalles, planos generales y de detalle, y todos los documentos requeridos para que la futura intervención pueda ser presupuestada y contratada sin vacíos de definición.

18. Elaborar el cuadro de cantidades de obra y metrados, los análisis de precios unitarios - APU, el presupuesto detallado de la futura intervención y el cronograma físico-financiero estimado, manteniendo consistencia entre planos, especificaciones y cantidades.

19. Elaborar un manual técnico y de mantenimiento con lineamientos de uso, inspección, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de la membrana, los elementos estructurales, las soluciones de accesibilidad y la infraestructura eléctrica propuesta.

20. Elaborar un documento de criterios de garantía y recomendaciones técnicas para la futura contratación de la obra, señalando garantías mínimas recomendadas para materiales, membrana, estructura, instalaciones y sistemas, sin que dicho documento implique garantía sobre bienes que no son objeto de suministro en la presente consultoría.

21. Realizar la revisión normativa y determinar los permisos, conceptos o autorizaciones que resulten necesarios ante Curaduría Urbana, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes u otras autoridades competentes. Cuando corresponda dentro del plazo contractual, preparar, diligenciar y radicar los documentos técnicos requeridos y efectuar el acompañamiento técnico previsto en el alcance, lo anterior deberá incluir todo lo necesario hasta la obtención de los permisos requeridos.

22. Gestionar y asumir el costo de los profesionales adicionales o revisores independientes que resulten técnicamente necesarios para validar o tramitar los diseños y que no correspondan a expensas, impuestos, tasas o derechos oficiales a cargo de la FUGA.

23. Garantizar que los componentes arquitectónicos sean suscritos por arquitecto con matrícula profesional vigente; los componentes estructurales por ingeniero civil o estructural legalmente habilitado; y los componentes eléctricos por ingeniero electricista o eléctrico con matrícula profesional vigente, conforme a la normativa aplicable.

24. Entregar todos los productos en formato PDF y en sus archivos fuente editables (DWG, RVT/SKP u otro formato de modelación cuando aplique, hojas de cálculo, procesadores de texto y archivos de cálculo), organizados, nombrados y referenciados conforme a las indicaciones de la supervisión.

25. Realizar, sin costo adicional para la FUGA, todos los ajustes, complementaciones y correcciones necesarias para obtener la aprobación de los productos por parte de la supervisión, siempre que correspondan al objeto y alcance contratados.

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

26. Asistir a reuniones, comités, mesas de trabajo y visitas técnicas requeridas por la supervisión o necesarias para la coordinación del proyecto y presentar los avances en la oportunidad solicitada.

27. Revisar y aprovechar los antecedentes, planos e información suministrada por la FUGA, verificando en campo su vigencia y exactitud; la información previa no exime al consultor de su responsabilidad profesional de validación.

28. Incorporar en el diseño criterios de seguridad, durabilidad, mantenibilidad, compatibilidad de materiales, operación escénica, acceso para mantenimiento y protección de equipos frente a humedad e intemperie.

29. Entregar un informe final de consultoría que consolide el diagnóstico, las decisiones de diseño, las alternativas evaluadas, las justificaciones técnicas, el listado de productos, el control de cambios y la relación completa de archivos entregados.

30. Las demás que se deriven del objeto contractual, la ficha técnica, el pliego de condiciones y las instrucciones de la supervisión dentro del alcance contratado.

31. Acompañamiento a la etapa de apropiación de diseños por parte del constructor.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Realizar los trámites necesarios para procurar el pago oportuno de los productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Designar la supervisión del contrato y suministrar las orientaciones institucionales necesarias para la coordinación de la consultoría.

3. Suscribir, a través del supervisor, las actas y documentos que resulten necesarios durante la ejecución contractual.

4. Facilitar el acceso programado al escenario El Muelle y poner a disposición del consultor la información, planos y antecedentes técnicos que obren en poder de la Entidad.

5. Revisar los productos dentro de los tiempos razonables definidos en el plan de trabajo y comunicar de manera consolidada las observaciones correspondientes.

6. Coordinar, cuando se requiera, la articulación con dependencias internas y con entidades externas que deban pronunciarse sobre los estudios y diseños.

7. Asumir, cuando legalmente le corresponda como titular del inmueble y previa aprobación de la supervisión, las expensas, impuestos, tasas o derechos oficiales derivados de permisos, licencias o autorizaciones que no correspondan a honorarios profesionales del consultor.

8. Guardar la confidencialidad y velar por la adecuada protección de la información y productos entregados por el consultor cuando a ello haya lugar.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS IDENTIFICADAS CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran desarrolladas en la Ficha Técnica - Anexo Técnico "Complementación de la membrana arquitectónica, accesibilidad y

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

componente eléctrico del escenario El Muelle”, documento que hace parte integral del proceso. Para efectos contractuales, su contenido deberá interpretarse en armonía con la naturaleza de consultoría del presente proceso y con la aclaración de alcance incluida en estos estudios previos.

La clasificación UNSPSC deberá validarse en el estudio del sector y en la plataforma SECOP II. De manera indicativa, la naturaleza del objeto se ubica en el segmento de servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, incluyendo las clases relacionadas con ingeniería civil/arquitectónica y servicios de ingeniería eléctrica.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000	81100000	81101500
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80000000	80100000	80101600
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

2.3.1. PRODUCTOS MÍNIMOS DE LA CONSULTORÍA

ÍTEM	PRODUCTO	CONTENIDO MÍNIMO
1	Diagnóstico técnico del escenario	Informe detallado del estado actual de la membrana, condiciones arquitectónicas y estructurales preliminares, accesibilidad PMR, infraestructura eléctrica, dimensiones, riesgos, registro fotográfico e inventario técnico.
2	Planos arquitectónicos actualizados - levantamiento y propuesta	Levantamiento detallado, propuesta de complementación de membrana, estructura y anclajes, evacuación de aguas lluvias, soluciones de accesibilidad, planos eléctricos, archivos DWG/PDF y modelo 3D.
3	Diseño técnico y especificaciones constructivas	Memorias arquitectónicas, estructurales y eléctricas; memorias de cálculo; especificaciones; detalles de estructura, fijaciones y tensionamiento; diagramas unifilares; cuadros de carga y recomendaciones de ejecución.
4	Presupuesto detallado de la futura intervención	Cantidades y metrados, APU, presupuesto general y por componentes, coherente con planos y especificaciones, y cronograma físico-financiero estimado.
5	Cronograma de actividades	Programación de la consultoría y proyección preliminar de ejecución de la futura intervención, en formato Gantt o equivalente.
6	Manual técnico y de mantenimiento	Lineamientos de uso, inspección, cuidado, mantenimiento preventivo/correctivo y conservación de membrana, estructura, accesibilidad e infraestructura eléctrica.
7	Criterios de garantía y recomendaciones técnicas	Documento que establezca las condiciones mínimas recomendadas de garantía para materiales y sistemas de la futura obra, criterios de instalación, protección frente a intemperie y operación segura.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

ÍTEM	PRODUCTO	CONTENIDO MÍNIMO
8	Gestión de permisos ante entes competentes - si aplica	Revisión normativa, identificación de trámites, preparación y radicación de documentos técnicos cuando corresponda dentro del plazo contractual y acompañamiento técnico a la revisión.
9	Diagnóstico y diseño eléctrico asociado al escenario	Inventario eléctrico, análisis de cargas/capacidad, riesgos por humedad, puesta a tierra/protecciones, unifilares, cuadros de carga, memorias, especificaciones y soluciones de adecuación o ampliación.

Nota general. Todos los planos, memorias, diseños, cálculos y documentos técnicos deberán encontrarse debidamente suscritos por profesionales idóneos y legalmente facultados para cada disciplina, y deberán permitir su uso posterior para revisión, obtención de permisos, contratación y futura ejecución del proyecto.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben escoger a sus contratistas. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 de dicha ley, corresponde utilizar el concurso de méritos para la selección de consultores o proyectos, en concordancia con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de consultoría, entre otros, aquellos que celebran las entidades estatales para realizar estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas, coordinación, control y supervisión. En el presente caso, el objeto se concentra en estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos y de accesibilidad requeridos para una futura intervención física del escenario El Muelle.

Por la naturaleza intelectual y especializada de las prestaciones requeridas, la selección no puede fundamentarse en el menor precio. La evaluación debe privilegiar la idoneidad técnica, la experiencia y las calidades del proponente y de su equipo de trabajo, de conformidad con las reglas del concurso de méritos. En consecuencia, la oferta económica no será objeto de asignación de puntaje y deberá mantenerse dentro del presupuesto oficial y cumplir las condiciones económicas del proceso.

La modalidad definida es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. La Entidad adelantará el procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015 para esta modalidad, sin etapa de precalificación, con la publicación de los documentos del proceso, recepción de propuestas, verificación de requisitos habilitantes, evaluación de factores técnicos y aplicación de las reglas de selección establecidas en el pliego de condiciones.

El presente proceso se estructura bajo los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, Versión 1 del 15 de diciembre de 2025, adoptados mediante la Resolución 952 de 2025. Su aplicación corresponde a la modalidad de

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

concurso de méritos abierto y a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia para el sector Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$48.528.031)**, incluidos los impuestos, costos directos e indirectos y las demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución de la consultoría, de acuerdo con la asignación de recursos del Convenio Interadministrativo No. 833 de 2025 y la estructuración financiera del proceso acorde a los recursos destinados para el mismo por la Subdirección Artística y Cultural de la FUGA.

4.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. En desarrollo de dicho deber, el valor estimado se sustenta en la metodología de la aplicación LEP aprobada, el análisis de los perfiles y dedicaciones del equipo mínimo, el factor multiplicador y costos asociados a la consultoría, así como el formato de cálculos de la determinación presupuestal del proceso y estudio del sector que acompañarán los presentes estudios previos y que hacen parte integral de los documentos precontractuales del proceso de selección.

4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los criterios diferenciales y medidas afirmativas se aplicarán conforme a la normativa vigente, la modalidad de selección y las conclusiones del estudio del sector. No se incorporarán porcentajes de mercado ni conclusiones cuantitativas que no se encuentren soportadas en dicho estudio. Los documentos del proceso deberán armonizar, como mínimo, las siguientes medidas:

4.2.1. MIPYMES

Se establecerán requisitos habilitantes diferenciales para Mipymes domiciliadas en Colombia cuando resulte aplicable, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las normas vigentes. La eventual limitación de la convocatoria a Mipymes se determinará durante la etapa correspondiente, previa verificación de solicitudes, cuantía, requisitos y reglas aplicables.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

4.2.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se incorporarán las condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional previsto en la normativa para emprendimientos y empresas de mujeres, siempre que se acrediten los supuestos legales y reglamentarios exigidos.

4.2.3. POBLACIÓN VULNERABLE Y VINCULACIÓN DE MUJERES

La Entidad incorporará las obligaciones sociales que resulten aplicables a la naturaleza de la consultoría y a la actividad económica correspondiente. Su exigencia deberá ser proporcional al número de personas requeridas, al plazo de dos meses y a las labores efectivamente previstas, sin desnaturalizar los perfiles profesionales mínimos de la consultoría.

4.2.4. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se aplicarán las medidas afirmativas, incentivos y obligaciones relacionadas con la vinculación y participación de personas con discapacidad que resulten exigibles conforme a la normativa vigente, incluido el Decreto 287 de 2026 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación y evaluación de las propuestas se divide en: (i) requisitos habilitantes, destinados a acreditar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica mínima del proponente; y (ii) factores de ponderación de mérito, mediante los cuales se identifica la propuesta técnicamente más favorable. Por tratarse de un concurso de méritos, la propuesta económica no otorgará puntaje.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras definidas en el pliego. La evaluación se realizará bajo la condición CUMPLE / NO CUMPLE.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

5.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el presente proceso, los estudios y diseños corresponden a Fase 3 - estudios y diseños definitivos. Por la naturaleza y nivel de detalle de los productos requeridos, no procederá como experiencia suficiente la asociada exclusivamente con estudios de prefactibilidad y/o factibilidad. La experiencia del Proponente se acreditará conforme al Documento Base y a la Matriz 1 - Experiencia del sector Cultura, Recreación y Deporte, sin modificar las actividades, requisitos ni porcentajes de dimensionamiento allí establecidos.

1.5. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL. EXPERIENCIA GENERAL: CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general será de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. Para el presente proceso se selecciona la opción ii) consultoría a cubiertas especializadas, por cuanto el objeto comprende la complementación de una membrana arquitectónica existente y exige una solución especializada de ingeniería de detalle, anclajes, fijaciones y tensionamiento, integrada a las condiciones estructurales y operativas del escenario. En consecuencia, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural u obras complementarias que incluyan el componente de ingeniería de detalle y/o el suministro e instalación de cubiertas tipo membrana y/o cubierta especializada tipo tensoarquitectónica.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES - APROX.
\$48.528.031	27,72 SMMLV aprox.

1.5. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL. Para esta actividad se aplicará la experiencia general y específica definida en la Matriz 1, incluido el requisito de que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial y la opción ii) de cubiertas especializadas tipo membrana/tensoarquitectónica, debidamente justificada en el Estudio Previo. Actividad secundaria:

3.8. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Para esta actividad se exigirá la experiencia específica en redes eléctricas en edificaciones prevista en la Matriz 1. Las reglas generales sobre número de contratos, sumatoria y acreditación de la experiencia serán las establecidas en este Documento Base.

Para habilitarse, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos válidos aportados es mayor o igual al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. Se presentará como mínimo un (1) contrato y como máximo cinco (5), sin perjuicio de las reglas diferenciales aplicables a Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres. La acreditación, clasificación, conversión de valores, participación de estructuras plurales, documentos válidos y reglas de subsanación se regirán por el Documento Base y el Formato 3 - Experiencia.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES – MIPYMES

Para las Mipymes que acrediten esta condición en los términos del Documento Base, la experiencia podrá relacionarse hasta con seis (6) contratos, manteniéndose las demás condiciones de experiencia exigidas.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se aplicarán las reglas diferenciales del Documento Base, pudiendo relacionarse hasta seis (6) contratos. Cuando el Proponente acredite conjuntamente la calidad de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres, se tendrá en cuenta el máximo previsto por el Documento Base, esto es, hasta siete (7) contratos.

5.1.4. PERSONAL CLAVE EVALUABLE - FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS

Perfil No	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	Director de Consultoría	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente.	Título de posgrado en estructuras, ingeniería estructural, diseño estructural, gerencia de proyectos de construcción, gerencia de obras o áreas de conocimiento afines al cargo.	50%	Cuatro (4) años	Dos (2) años
2	1	Coordinador de Consultoría	Arquitecto con matrícula profesional vigente.	N.A.	100%	Cuatro (4) años	Dos (2) años
3	1	Especialista principal del proyecto - componente eléctrico	Ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico con matrícula profesional vigente.	N.A.	50%	Cuatro (4) años	Dos (2) años

Justificación de la categoría del Personal Clave Evaluable.

Dado que el Presupuesto Oficial se encuentra ampliamente por debajo de 1.500 SMMLV, y considerando simultáneamente la especialidad de la cubierta tipo membrana, la coordinación estructural, arquitectónica, de accesibilidad y eléctrica, la operación de un equipamiento cultural existente y el plazo de dos (2) meses, la Entidad adopta la Categoría 5 de la Matriz 4: cuatro (4) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica. Esta exigencia permite asegurar experiencia suficiente sin acudir a condiciones adicionales por número de proyectos o contratos que restrinjan la pluralidad.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Nota 1. Los productos estructurales deberán ser suscritos por un profesional legalmente habilitado para dicha disciplina. Si el Director del proyecto no acredita la idoneidad específica necesaria para suscribir los diseños estructurales, el consultor deberá incorporar, a su costo, un profesional estructural complementario que cumpla los requisitos legales, sin que ello genere mayor valor para la FUGA.

Nota 2. El consultor podrá conformar un equipo complementario adicional al mínimo cuando lo considere necesario para garantizar la calidad, coordinación, revisión independiente o trámites de los productos, sin modificar el valor contractual.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” y la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” del Proceso de Contratación. Su verificación será requisito previo a la suscripción del acta de inicio, una vez suscrito y legalizado el contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados una vez suscrito y legalizado el contrato y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

5.1.5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato de Cumplimiento de la Ficha Técnica, mediante el cual se compromete a ejecutar la totalidad del alcance, productos y condiciones técnicas del proceso. No se requiere aportar catálogos de bienes específicos, toda vez que el presente proceso no tiene por objeto el suministro de equipos o materiales.

Los documentos técnicos del proceso deberán interpretarse de manera coordinada con el objeto contractual y la naturaleza de consultoría definida en estos estudios previos. Las referencias a fabricación, instalación o puesta en funcionamiento contenidas en las especificaciones técnicas se entenderán exclusivamente como criterios que deben ser previstos y documentados en los diseños para la futura etapa de obra, y no como actividades materiales a cargo de la presente consultoría.

5.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica es la facultad del proponente para celebrar y ejecutar el contrato con la Entidad Estatal y supone, entre otros aspectos, no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Los requisitos jurídicos habilitantes se determinarán en el pliego de condiciones y se verificarán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

5.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán los definidos en el **estudio del sector** que acompaña los presentes estudios previos. Su determinación deberá ser proporcional al presupuesto, plazo y nivel de riesgo del proceso, procurando pluralidad de oferentes sin comprometer la capacidad de ejecución. La verificación se realizará con la información contenida en el RUP vigente y en firme con el corte financiero aplicable.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar la información financiera requerida en los términos del pliego de condiciones, con las traducciones, conversiones y avales profesionales exigidos por la normativa colombiana.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50 puntos
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10,00 puntos
Factor de sostenibilidad	1,00 punto
Apoyo a la industria nacional	20,00 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1,00 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme	0,25 puntos
TOTAL	100,00 puntos

5.4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.4.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - 67,50 PUNTOS

La asignación del puntaje por experiencia del Proponente se realizará exclusivamente conforme al método, fórmulas, contratos válidos y reglas de subsanación definidos en el Documento Base de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. No se establecerán contratos adicionales ni condiciones de puntaje distintas a las previstas en dicho Documento Tipo.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

5.4.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) - 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.4.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) el director de consultoría y ii) el coordinador de consultoría y iii) el especialista principal del proyecto- componente eléctrico**, tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable”. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución”.

- i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

5.4.1.4 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) el director de consultoría, ii) el coordinador de consultoría y iii) el especialista principal del proyecto - componente eléctrico**, tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable”. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.

5.4.1.5 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Entidad en un plazo no mayor a **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.4.1.6. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD - 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de cloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015,	Incorporación de componente nacional

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	es extranjero sin trato nacional.	ni la de los países de origen.	en servicios extranjeros (4.4.2)

5.3.3.2 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.3.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato 6”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

En La Entidad asignará un puntaje **de cero punto veinticinco (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.6. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco puntos (0.25)** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. La Entidad aplicará la reducción de puntaje prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a los proponentes que se encuentren en los supuestos allí definidos, con las excepciones y acreditaciones previstas en la misma disposición.

5.5 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA La propuesta económica NO OTORGA PUNTAJE. Será verificada respecto del presupuesto oficial, los costos y perfiles contemplados en la estructura de la consultoría y las reglas definidas en el pliego. Una vez establecido el orden de elegibilidad por mérito técnico, la Entidad procederá conforme al procedimiento aplicable al concurso de méritos para revisar la propuesta económica del oferente ubicado en primer lugar y adelantar las actuaciones a que haya lugar.

El formato de propuesta económica, indica los **precios unitarios** por cada uno de los perfiles, para la totalidad del proyecto.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica de cada proponente o el obtenido de la corrección aritmética respectiva.

Para tal fin, los proponentes deben diligenciar el FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL CONSULTORÍA Y OFERTA ECONÓMICA, que se encuentra anexo a los documentos del proceso de selección, y debe incluir este formato dentro de los documentos de su propuesta. Una omisión de la presentación de esta oferta, hará inmerso en las causales de rechazo al proponente descritas en el documento base.

No se aceptarán ofertas que superen el presupuesto oficial. La propuesta económica deberá incorporar todos los costos necesarios para la ejecución y no será subsanable cuando la subsanación implique modificar aspectos que otorguen ventaja o alterar el valor ofertado en contravía de la normativa.

5.5.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

5.7 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

5.7.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 5.7.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el “Formato 3 – Experiencia” o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 5.7.1.1. a 5.7.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

El área estimada de intervención del presente proceso de contratación corresponde a

- Área para construir/intervenir: [indicar el valor en m2 que corresponde al área a intervenir o construir, en los casos que aplique].

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.7.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a Fase 3 – estudios y diseños definitivos.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de la experiencia definida para la actividad principal 1.5 – Consultoría a proyectos de cubiertas de infraestructura cultural y la actividad secundaria 3.8 – Redes eléctricas del sector Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la Matriz 1 – Experiencia y a las reglas de combinación aplicables.

Actividad Principal: 1.5 – Consultoría a proyectos de cubiertas de infraestructura cultural.

Actividad Secundaria (1): 3.8 – Redes eléctricas del sector Cultura, Recreación y Deporte.

Actividad Secundaria (2): No aplica.

Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá la experiencia asociada exclusivamente con prefactibilidades y/o factibilidades.

- B. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto a los servicios adicionales a los estudios de ingeniería de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

- C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- D. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- E. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- F. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- G. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

- H. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6.

Nota 22: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

- I. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- J. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 5.7.1.5.

5.7.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 24: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia”. Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Para los proyectos de concesiones en infraestructura social, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

la experiencia obtenida en la etapa de construcción, operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.7.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal A del numeral 1.13.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 5.7.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- K. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Nota 26: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la “Matriz 1 – Experiencia”. En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

- L. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.7.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- M. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.7.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología 10- Servicios profesionales de ingeniería 15 - Ingeniería civil Servicios de Ingeniería Civil
81101700	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología 10 - Servicios profesionales de ingeniería 17- Ingeniería eléctrica y electrónica Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

5.7.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.7.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
- V. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- VI. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.7.1.5 se determine otra cosa.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VII. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.7.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VIII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- IX. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- X. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

5.7.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor de Proyecto de Consultoría.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

- D. Certificación de experiencia. en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo.] Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- G. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- H. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural o Conservación Patrimonial, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.7.1.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.7.1.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

5.7.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificadas una vez suscrito y legalizado el contrato y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio; por tal motivo, no serán verificadas durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

5.7.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

5.7.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.7.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, la Fundación efectuará la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del proceso. La matriz específica de riesgos constituye anexo independiente y deberá ajustarse a la naturaleza de la consultoría, al plazo de dos meses y a las condiciones del escenario El Muelle.

Sin perjuicio de la matriz detallada, se consideran especialmente relevantes los riesgos asociados a: información existente incompleta o desactualizada; diferencias entre planos y condiciones reales; restricciones de acceso al escenario; interferencias interdisciplinarias; necesidad de permisos o conceptos no previstos; demora en respuestas de entidades externas; condiciones climáticas que impidan visitas o mediciones; errores u omisiones de diseño; incompatibilidad entre disciplinas; variación de condiciones de mercado para el presupuesto de futura obra; y retrasos en la entrega o ajuste de productos.

Los riesgos cuya gestión corresponda al consultor deberán ser prevenidos mediante levantamientos y verificaciones suficientes, coordinación interdisciplinaria, control de calidad, validación de supuestos, revisión normativa y comunicación oportuna a la supervisión. Los riesgos atribuibles a decisiones institucionales, disponibilidad del inmueble o trámites que dependan exclusivamente de la Entidad serán administrados por la FUGA, de acuerdo con la matriz definitiva.

La metodología institucional de valoración de probabilidad e impacto se presenta a continuación:

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		Genera un impacto sobre el valor del contrato o entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
		Insignificante		Menor		Moderado		Mayor		Catastrófico	
		1		2		3		4		5	
P R O B A B I L I D A D	Raro	1		2		3		4		5	
	Improbable	2		3		4		5		6	
	Posible	3		4		5		6		7	
	Probable	4		5		6		7		8	
	casi cierto	5		6		7		8		9	

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota. El nivel de probabilidad y afectación depende de la eficacia de las acciones de prevención y mitigación definidas por las partes. La matriz específica del proceso deberá incluir responsable, tratamiento, controles, fecha de implementación y riesgo residual.

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	FUNDACIÓN GILBERTO ALZAE AVENDAÑO identificada con NIT 860.044.113-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO - FUGA, NIT 860.044.113-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución y doce (12) meses adicionales contados desde el recibo final a satisfacción.	Treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que		

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Características	Condición
	figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y

 	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

(ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

La Entidad Estatal estableció los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$25.545.923.858	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	28.620.713.796	NO	NO
Chile		SI	28.705.544.496	NO	NO
Corea		NO	28.670.000.00	NO	NO
Costa Rica		NO	28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos		SI	28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	28.280.689.315	NO	NO
México		SI	44.456.573.13	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	28.280.689.31	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

9.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del/la Subdirector(a) Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, o de quien sea designado por el ordenador del gasto. La Entidad podrá designar apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico a la supervisión cuando las necesidades del proyecto lo requieran, sin que ello implique modificación del contrato.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

1. Suscribir el acta de inicio una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde su inicio hasta su cierre y liquidación cuando haya lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo, cronograma y metodología de coordinación y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Verificar la idoneidad y disponibilidad del equipo mínimo y de los profesionales que suscriban los productos de cada disciplina.
5. Revisar y emitir observaciones sobre los productos parciales y finales, procurando consolidar los comentarios institucionales para evitar reprocesos.
6. Verificar la consistencia entre planos, memorias, especificaciones, cantidades, APU, presupuesto y cronograma físico-financiero.
7. Controlar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.
8. Verificar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales y la existencia de los productos recibidos a satisfacción.
9. Coordinar el acceso al escenario y la entrega de la información institucional necesaria para el desarrollo de la consultoría.
10. Informar oportunamente a la Oficina Jurídica cualquier incumplimiento o situación que pueda dar lugar a la aplicación de medidas contractuales.
11. Evaluar las solicitudes de modificación, ampliación de plazo o reconocimiento de situaciones imprevistas y remitirlas a las instancias competentes con la justificación correspondiente.
12. Verificar y acompañar, cuando aplique, la gestión de permisos, conceptos o autorizaciones y diferenciar los costos profesionales del consultor de las expensas oficiales a cargo de la Entidad.
13. Certificar el recibo a satisfacción de los productos que soporten cada pago.
14. Verificar la entrega ordenada de archivos editables, PDF, modelos, bases de cálculo, presupuestos y demás documentos en los repositorios institucionales.
15. Adelantar las demás actividades de supervisión previstas en el Manual de Contratación y Supervisión de la FUGA y en la normativa vigente.

X. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

10.1. ANEXOS.

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad
11. Formato 11 – Factores de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

11.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento	Estudios Previos Tipo Procesos Competitivos	Código GJ-FT-04	Versión 24	Radicado: 20263000091453 Fecha: 25-09-2026

Alberto González Sepúlveda - Contratista SAC	Juan Carlos Rozo Cañón - Contratista SGC Tatiana Katherine Contratista SAC	Viviana Gómez Contratista SAC	Daniela Bejarano Quintero- Subdirectora Artística y Cultural
Componente Técnico	Componente Financiero y Económico	Componente Jurídico	Ordenador(a) del gasto

Documento 20263000091453 firmado electrónicamente por:

Juan Carlos Rozo Cañón

Contratista
Subdirección de Gestión Corporativa

Fecha firma: 25-09-26 15:00:37

Daniela Bejarano Quintero

Subdirectora de la Gestión Artística y Cultural

Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 25-09-26 15:14:27

Tatiana Katherine Guevara Osorio

Contratista
Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 25-09-26 14:39:04

Julio Alberto González Sepúlveda

Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 25-09-26 13:47:18

Fecha firma: 25-09-26 13:47:18

GRACE VIVIANA GOMEZ PARIS

Contratista
Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 25-09-26 12:16:33



ce46648fc9efd34e1df0389fc8e7b98b4fe33217f9ae2e205d8a4b1bf2b7a9d4

Código de Verificación CV: dc33c